

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo con garantía real Ref. 11001-40-03-036-2023-00296-00.

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real (hipoteca) de menor cuantía en favor de **Bancolombia S.A.** en contra de **Diego Fernando Rico Hernández**, por las obligaciones discriminadas a continuación:

1. La suma de \$1'793.928,00 m./cte. por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré sin número suscrito el 15 de septiembre de 2017, junto con los intereses moratorios que se causen a partir del 16 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación; los cuales deberán liquidarse a la tasa máxima legal certificada mensualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. La cantidad de 188.513,9861 UVR'S por concepto del saldo a capital representado en el pagaré No. 20990200840 y que al 26 de marzo de 2023 equivalían a \$63'495.406,70 m. /cte.
3. La cantidad de 2.703,2818 UVR'S por concepto de intereses remuneratorios representado en el pagaré No. 20990200840 y que al 26 de marzo de 2023 equivalían a \$899.199,05 m./cte.
4. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 3, a la tasa 1,5 veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda los límites legales previstos para esta clase de créditos, calculados desde la fecha de la presentación de la demanda¹ hasta que se verifique el pago total de la misma.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por estado

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria, esto es, el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40717206. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a Jhon Alexander Riaño como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **4 de mayo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

¹ 12 de abril de 2023.

